

**EXPEDIENTES: 5, 7, 9, 12, ... Y OTROS
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA
PRECLUSIÓN Y EL ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE
CONCLUIDOS DE LOS EXPEDIENTES: 5, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30,
31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86,
90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y
122, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; los artículos 26, 34, 39, 42 fracción I, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano.

3. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo No. 4, por el cual se integraron las treinta y seis comisiones permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
4. El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la instalación de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
5. A través del oficio LXVI/COM.PERM./10/2024 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, los expedientes en físico que se quedaron pendientes de dictaminación de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.
6. Derivado de lo anterior y acorde al análisis que hizo la Comisión Dictaminadora de los expedientes: 5, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y 122, todos del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar del asunto detallado en los antecedentes.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los numerales señalados en el proemio de esta resolución, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO. PLANTEAMIENTO. La Comisión Permanente de Administración Pública con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene la facultad de dictaminar la declaratoria como asuntos total y definitivamente concluidos y ordenar su archivo. Asimismo, por economía procesal y por tratarse de iniciativas con proyectos de decretos y proposiciones con puntos de acuerdo que no fueron resueltos por la Comisión Permanente de Administración Pública de la Legislatura anterior, la Comisión Dictaminadora consideró pertinente acumular los referidos expedientes para la resolución en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, debido a que en su momento no generaron pronunciamiento alguno y no ameritan un dictamen particular.

CUARTO. DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS. Que de la revisión que hizo la Comisión Dictaminadora de los expedientes con números: 5, 7, 9, 12, 13, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y 122, se identificó que los asuntos enlistados, son iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo que, no se dictaminaron dentro del período de sesiones ordinarias en las que fueron presentadas y, al ser asuntos correspondientes a la Legislatura cuyo ejercicio legal concluyó el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se actualizan los supuestos contenidos en los artículos 38 Bis fracción II, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dicen:

ARTICULO 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:

...

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

...

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

...

QUINTO. Que los expedientes referidos en el considerando anterior, no se encuentran en los supuestos señalados en los incisos a, b, c y d, del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO. La Comisión Dictaminadora, constató que los expedientes con números: 16, 30, 42, 43 y 90, fueron retirados a solicitud de la parte promovente, a través de los oficios: HCEO/LXV/D-06/081/2022; oficio 0198; escrito sin número de fecha 31 de mayo de 2023; HCEO/LXV/MLMF/00105/2023 y HCEO/SBL/LXV/155/2023, respectivamente, esto según el artículo 62 del del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedando pendiente por la Comisión de la Legislatura pasada el archivo respectivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Administración Pública, emite el presente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, emita la declaratoria de preclusión y ordene el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos los expedientes con números: 5, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y 122, del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, por lo que, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

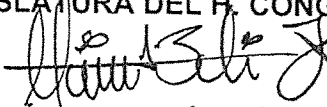
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión de los expedientes números: 5, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y 122, del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura y se ordena su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

INTEGRANTE



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. JAVIER GASIQUE ZARATE

INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES: 5, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 54, 58, 60, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 81, 86, 90, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 121 y 122, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

